

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



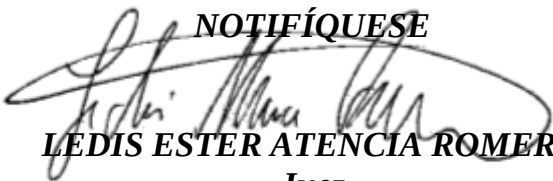
**Ref. EJECUTIVO DE OBLIGACION DE SUSCRIBIR
DOCUMENTO N° 2022-00031**
Ejecutante.- JULIO ROBERTO DÍAZ CUY
C.C. N° 1.177.601
Ejecutado.- JORGE ELÍAS VALIENTE BARRANTES
C.C. N° 11.410.191

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con informe secretarial que pone de presente el documento formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor para el traspaso del vehículo de placas RAV-254 de conformidad con las prevenciones del Art. 422 y 434 del C.G.P, y las constancias de notificación del mandamiento de pago al ejecutado conforme los artículos 291 y 292 C.G.P., aportados por la parte ejecutante visibles a folios 18-19 y 20-23 del expediente, por lo que el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Agréguese y ténganse en cuenta el documento formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor para el traspaso del vehículo de placas RAV-254 y las constancias de notificación del mandamiento de pago al ejecutado, aportados por la parte ejecutante visibles a folios 18-19 y 20-23 del expediente.

SEGUNDO:- Por cuanto del certificado de tradición del vehículo identificado con **placas RAV-254**, aparece que existe una prenda o pignoración, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P. se ordena notificar al representante legal del Banco Finandina S.A. BIC y/o a la entidad que actualmente tiene derechos sobre los créditos, para que comparezca al proceso y los haga valer sean o no exigibles.

TERCERO: Vencido el término a que se refiere el artículo 462 C.G.P., vuelvan las diligencias al despacho, para el proferimiento de las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 64**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **23/noviembre/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25dc59da060ad13c46291c3b6767d63d6b52d53fbcc05922d88b28d9f401604a**

Documento generado en 22/11/2022 04:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>